

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1828 / 1829

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

J. M. S.

Regina

Anno 1822

Libro de Acuerdo.
Capitulo.



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Estremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de *Reyna*
para el año de mil ochocientos veinte y nueve, ha teni-
do á bien nombrar las personas siguientes.

*para el cargo de Alcaide por el estado noble á D. Juan
Marcoy: para el cargo de Alcaide por el estado ge-
neral á Juan José Alexander: para el
cargo de primer síndico á Manuel Villanuel:
para el cargo de Segundo á Antonio Mon-
tayo: para el cargo de tercero á José Durán:
para el cargo de Procurador á D. Benito
Díaz Maeso: para el cargo de Diputado á Antonio
Fernandez: para el cargo de perceptor á Mon-
te Durán: para el cargo de Alcaide de la Hermandad
por el estado noble á D. Narciso Marco: y
Alcaide de la Hermandad por el E. S. á Nicolás Laverde
y a Manuel Callego Mayor*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *quince* de *Julio* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.



Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario

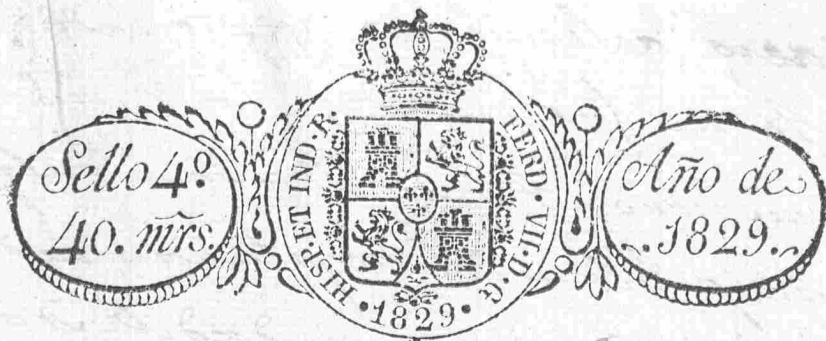


Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.





*Poses de los
oficio de Int.
p.º de año 1829* En la Villa de Meyun a pocos meses de



Enero D mil o cho ciento y veinte y un año de Reyno
Justicia y Ayuntamiento de la misma Ciudad de
Bogotá con todo consentimiento de todos los Caballeros
y efectos de dar la posesión al Alcalde y por
cesar de su bien electo por el presente con arreglo
y venida del título de elecciones que anexo de el
acuerdo de la Real Audiencia de Santa Fe de
Bogotá para cuyo efecto se han hecho compare-
cer a D. Josef Mateos y Juan Josef Hernandez Al-
calde y de su bien electo y sus respectivos Abogados D.
Manuel Villaverde, Luis Morones y Josef Diaz
Residencia D. Bernardino Moreno Jura. Sindico
Antonio Ferrer y Diputado Manuel Duran Sindico
co por el mismo D. Narciso Moreno y Nio la Ca-
bena de la Excmo. y toda vez que
se en tener cada cual de sus respectivos empleos
y y prebido el juramento que siendo por las leyes
y prebido de su juramento de abgato de milabo
cientos veinte y cuatro aceptaron cesaron
los expresados Alcalde D. Josef Mateos y Juan
Josef Hernandez ofreciendo cumplir bien y fi-
el mte. defendan las personas de Maria San ti-
vino y demás concerniente con arreglo del
mismo modo la de Residencia D. Manuel Villaverde
y el mismo Antonio Morones y Josef Diaz, e Igu-
el mte. la de Sindico Jura. D. Bernardino

Macro a Simunna aceto lade Diputado
 Antonio fernandez, la de Indico
 Penonens Alomo Duran Couly
 mismo de la en id. de ceptara lade
 Medayala Hermandad D. Narura Macro
 y mis la Cabera como tambien la de el q.
 unq. mis la Duran Couly cargo an cepta
 de respectiba m. te d. her. y tomad pore
 son de el q. queta y pau si cam. en contra
 dicion de penona alguna por lo que alg
 pro. de el q. de el q. de el q. de el q. de el q.
 Just. su clar. de penon. en lo q. quedava
 posesionada q. el dolo qual lo el se m. te
 no Certificado =

Juan Macro Bernar. de lino Josep. ene
 Oula Guen Herm. ion
 Manuel Matos

Señal del Sim. de Pen. Antonio fernandez
 Fra. Col. Loren. Señal del Dip. de Indico
 Manuel. Nomen. Señal del Sim. de Penonens
 Manuel. Pub. Señal del Sim. de Penonens

Señal del Sim. de Pen. Manuel. Nomen.
 Señal del Sim. de Penonens
 Señal del Sim. de Penonens

Señal del Ref. Señal del Sim. de procur.
 Señal del Ref. D. Bern. no Macro
 Señal del Sim. de procur.
 Señal del Sim. de procur.
 Alomo Duran Couly



Señal de la Real Academia de la Lengua.

Señal del Sr. D. Juan de los Rios y Caballero
Señal del Sr. D. Juan Duran

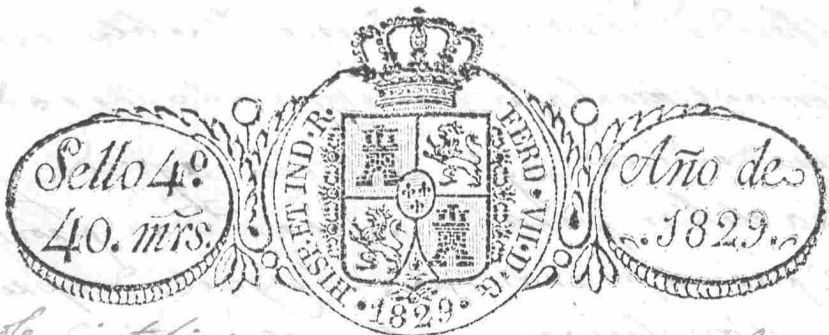
Después de lo que
Juan de los Rios
y Duran

Acuerdo p.^o el caso de Enladrilla de Reyna abis. & Encarcel
(un to de Intro. & P.^o)
mil ochocientos veinte y nueve. Quando venido
los señores Justicia y Ayuntamiento de la misma villa
por padre y familia con el objeto de proveer de
maestro de párvulos para la educación de los
huérfanos, y para ello se pensó antea de
señor D. Josef Gomez persona suficiente a dicho
peñar este cargo y disp. que para ejercerlo lo
mismo responde el de este día a las treinta y
uno a diez del presente año de mil ochocientos
veinte y nueve, a cuya exposición accede esta
corporación con todos los circunstancias y en la
secuencia de quedar sus mudos. Se satisfaga a
ta cantidad al expresado D. Josef Gomez en tanto
masa de Agosto del año actual por los padres
de los niños q. concurrían a dicho establecimiento.

Con la preciosa Condicion de qd. deve la edad de
quatro y a borse años cumplidos inclusive
todas quedas suseta al pago de qd. dho. y
ochocientos y noventa y cinco reales
de qd. ayuda de costa qd. aude ten. Satisfechos
por la ley qd. forma el Ayuntamiento a
indebido tiempo concurran uno ala Era
de a lo qd. in. telig. de experto maestro D. Josef
Gomez accedio a todas las condiciones qd. bienen
estampadas; Cuya acta se ayo firmada
y sealada en unido. Condo. Maestro de que
Certifico =

José Masera Inamposetto
Manuel Villarod Anoncio minor
y Anoncio semel p. ref. J. Bern.
D. Bern. Maeroff
D. Bern. Maeroff
J. Bern. Maeroff
J. Bern. Maeroff

Poses. del Maymo de Prop. Man. Vallejo } En la Villa de Legua a Cataca de Ecuador
de mil ochocientos veinte y nueve ante
los Señores Jueses y Aguantam. de la mis
ma Comparcia Manuel Vallejo Mayor de esta Ciudad
y Mayordomo de Prop. de to p. el presente año y susien




Dole inteligencia del Cargo que tuvieron conferido lo accep-
to y sus cumplidos vien y fielmente con tanto esdenes
atribuciones y lo firmo con sus nrs. Reg. Certifico

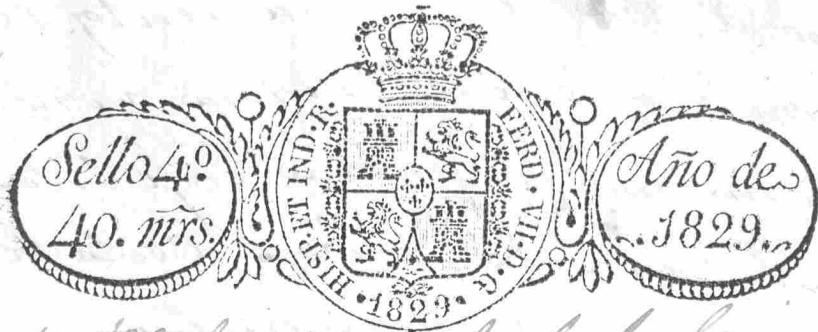
Josef Moreno Juan Jose Heredia Manuel
Antonio Milan Semat del Ref. Villanor
Manoais Josef Diaz
Semat del Lindo pion. Manuel Gallego
D. Berno Maeno
Francisco Moreno
y Santos

Acuerdo de Arbitrios } En la Villa de Reyna Agatorre de Inero
demil ofrociento. Veinte y nueve dias con la solemnidad
de utilo la Señora Justicia y Santa de Tropic
q. a uso firmaron y suscriben como acostumbran
diferens q. siendo de indispensable necesidad el auxilio
de su quinto Ciudad de la deca de San p. Casende
fondos para con un rodado subvenir a los gastos q.
diariamente se estan operienda a otros fondos del trop. de esta
villa y un cuyo requisito no podran satisfacerse
la carga reglamentaria q. contra si tienen y p. ello
a parento en este acto D. Narciso Maeno de la Franca
transfero de Ganado a nan y vecinos de la inmediata
villa de Villanor y dize que por estar vien y en

lo profundo de las piegas de este pueblo estava con
to a tomar el herbajo de un quinto cerrado en
la casa de dias de q. cada un agrado y
quiera desir para la embarnada proxi
ma q. para el primer año. Luego despues
tano y concluirá en veinte y cinco de marzo
del venidero de mil ochocientos treinta y cinco
p. en balon la cantidad de mil quinientos y de
vellon y que esta forma y vistas p. en un
adel. Mas condiciones y p. para el Sr. D. N. N.
Sr. D. N. N. y en un cuerno en ella y que dieron
quanto p. el mismo viene propuesto y en
segunda dioden manifestado la cantidad de
mil quinientos y de vellon en la q. Sr. D. N. N.
y adieron p. en ungado quedando p. en un
cuerno en esta obligacion de campaña de p. en un
Sr. D. N. N. con un ramado de un quinto que
tenga b. en el en un dia de cada dia bajo
la cantidad anticipada, p. en un cuerno en un
q. para un agrado y requirido a la que la por
tuna de este p. en un dia que la en un
que al interese de p. en un cuerno. Y lo fin
mas y en un dia de q. en un cuerno.

Josef Masera Juan Jose Hernandez Manuel Villarruel
Antonio Minian Senal del Res. 
Miguelo Josef Diaz
Senal del Ind. prou. Sr. D. N. N.
D. Bern. no Masera Sr. D. N. N.

Nombramiento de
Depos. de Balas En la Villa de Reynosa a ocho de Febrero de
mil ochocientos treinta y cinco. Venido como lo
han de uno y continúe la Sesion de juratoria y etc



Yuntamiento de la misma q. abaso firmaron y Sena-
taron dixeran: Que necessitando nombrar un
Depositario para las Bulas de la Santa Cruzada
de este presente año y siendo necesario q. sea peno-
na de responsabilidad y demas circunstancias
de sus quales p.º efecto nombran de conformidad
dad a Bernardo Garrago de esta Ciudad por su
comandancia en el lo requirito necesario p.º el de
sempere de este cargo, a cuyo efecto se le a-
na saber a fin de que comparezca a aceptar
el cargo y entregue en el sumario q. le
correspondiere este pueblo en el presente
año. Hecho a quendas firmaron y Senala-
ron como de q. Certifico =

Josef Maero

Juan Joseph Villanob

Marrac
Villanob

Antonio Mian
Moncain

Señal del Res.
Josef Diaz

Señal fidel ind. q. de
D. Berno Maero

Franc. Maero
Gris, y Santos

Entregade Bulas } En la villa de Meyua veinte

y uno de los deudores de loscientos veinte y uno
de: ante la ley de república y Ayuntamiento
de la misma corporación capitular
don Bernardo Gallego de esta bien
dad, y depositario de vultas nombrado para
el presente año, e inteligido del cargo lo acepto
y suyo en debida forma y en consecuencia
le entrego en doscientos de vultas, con cuenta
de un año veinte y cinco de difuntos y una
de latencia de tercera parte quedando respon-
sable con respectivo y obrando y condon-
cion de un importe a la depositaria
expresada y lo firmo a los certifica-

D. José Manero

Juan Jacinto

Bernardo Manuel
Gallego Villanov

Antonio Manero
Manero

Senal del Residencia

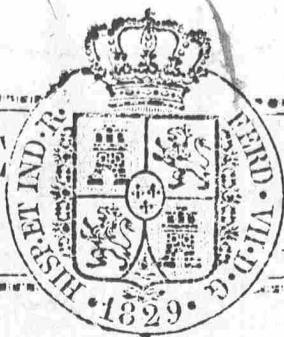
José Díaz

Senal de la Real

D. Bernardino Manero

Pres te fue
D. Francisco Manero
y Manero

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1829

Visita de Monte
de esta villa

En la villa de Mexqua ad ius y mite
de marzo de mil ochocientos veinte y nueve
represento D. Julian de Aguirre Visitador general
de los montes Plantas y Sementeras de la
Subdeleg. q. comprende el partido de la Ciudad
de Mercurio con el fin de evacuar la visita
teniendo por lo q. pidio el auxilio q. tubo de
el q. se le facilito y con el fin de Dispo. ha
bia reconocido el terreno con la debida y
cuidada atencion el q. en un terreno a una zona
de segun ley y q. la de era de gran comuna
na con las demas lomas no se en un
tra en ellas con el de la mayor considera
cion, pues aun q. se ven algunos descen
des o descabados son de raras e aza
buche y troncos de encina y abun
dancia y de las q. se contaron en el tiempo
del sistema combite. Me reconocido
la entrada y limpia de la parana y con
veniencia de disposicion dada p. esta jus
ticia y Ayuntamiento la aprobada en toda
forma p. esta con arreglo a orden

Lo: El libro de denuncia esta con
de como si mismo el de ordenant
municipales que reconocidas las ben
ficienty del pueblo no en enen mas tenas
no a proposito p. el plantio de Alamo de
alguna lare como tiene dho. en un di
ritas anteriores, en virtud de pmo
se haga saber ala d. Just. y Ayuntamiento
q. deude aora p. siempre queda prohibi
da la entrada de ganados cabrios en las de
eray y arbolada de cinco bajo las penas
establecidas p. ley. Inc. y n. m. se ha
ga saber aly p. capitulany con l. Al
caldes de la Hermandad q. cuando tomen
alguna denuncia hayan de dar ante
al Sr. Jue. y endegerida. en tan la cual
libro de denuncia p. q. dho. Jue. la
cobres q. es quien tiene la autoridad
y de lo contrario se tomara en cuenta
probidencias: me esta dilig. se tenga
ala vista en lo li. de la quenda p. q.
siempre conite sacandore de ella la nota
concep. p. el parte qual a la superior
dad y la firmo de q. certifico

Julian Zaparzo

Pres. Jue.
Juan. Maeso

Acuerdo de
Arbitrios

En la villa de Reynado once de Abril



De mil ochocientos veinte y siete: Reunido con
la solemnidad de estilo los Señores Justicia y Ayun-
tamiento y Junta de propios de la misma Diferencia: fue
siendo de absoluta necesidad la remisión a la capital
& provincia de la quenta de propios y arbitrios por
trececientos al año proximo para los ochocientos
veinte y ocho con sus correspondientes y prestos,
y la remisión de los fondos de propios de ^{Yndias} ~~Yndias~~
algunos para el contingente y remisión de otras
cuentas y mercedas sus mudas el arbitrio de quinientos
de los de la deca de vias para expresado objeto a
cuyo acto compareció D. Narciso Macao de la fuer-
te beino de la inmediata Villa de Yllorues gran-
de señero y ganadero tanas y dize q. por esta parte bien y
hacerlo de los fondos de propios de esta expresada villa
estaba pronto a tomar las yerbas de quinientos le-
nadas en la deca de vias el q. meson le acomodase
para la internada proxima q. principian en
San Aug. del presente año y con su valor en vein-
te y cinco escudos del proximo bevidero en mil
ochocientos treinta, dando por su valor la can-
tidad anticipada de mil quinientos reales de
vellon y no en otras tenencias y ciertas p. su mudas
las condiciones q. a expresado D. Narciso Macao
se le conviniere en ellas y accedieron a su p.

posicion y en consecuencia dio & manifesto
 Dho. D. Narciso la expresada cantidad de 10
 mil y quinientos m. de vellón, en la
 que dicho Señor se dio por en trega
 de y porci breves quedando por consiguiente en la obli-
 gacion de comparecer al mencionado D. Narciso Mac-
 ro con un ganado lanar en el quinto q. tenga
 abien elefir en dha. Deera de dha. caso la cantidad
 de q. ha hecho anticipacion pue viniendo tal
 modo q. para su seguridad y seguridad se
 sigue la oportuna certificacion de esta acta
 y se le entregue al interesado p.º lo que
 se ordena. y lo firman y sellan de que yo
 el secretario certifico =

D. Josef Marcos, Juan Torrealba, Manuel Villarreal

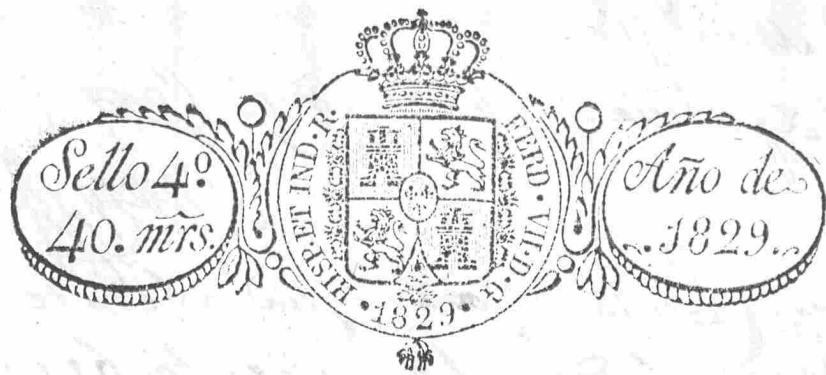
Señal del Residor
 Josef Diaz, Señal del Ind. p.º no.º
 D. Bernard. Macero

D.º
 Juan de ym. m. d.

P.º no.º
 y Carlos

Nombram. de un. p.º el Resi-
 dor de la ciudad de Policia

En la Villa de Reyna a veinte y uno
 de Julio de mil ochocientos veinte y siete.
 estando reunidos los Señores Justicia y Ayuntamiento de la misma
 de quien que en cumplimiento de la superior orden de dicho Señor
 legado p.º el dho. dho. de esta Provincia sea veinte y seis de su



mis ultimas Senalada con el numero de cien to y veinte
y nueve relativa al nombram^{to} de Comisionado para el
recurso de las causas del ramo con arreglo al pl. decreto de esta
sus mds. poniend^o en ejecución cuanto se encarga nombrada
de Comisionada a D. Juan Fernandez y subiendo beca
de la Ciudad de Estremoz y Secretario de la Su. del of. de Justicia
de dicha Ciudad, para que este, reciba de la misma y remita
todas las correspondencias a esta expresada villa, para
lo cual le autoriza sus mds con el poder y fa
cultades en derecho necesarias, y para que lo interesado pue
da testificar su persona. Se deducia certificación de este
Acuerdo para que al entregarse para los fines que se
expresan. No firmar y sealan sus mds. de q. y od
Este Certifico

José Mascos

Juan José y Manuel Villaverde

Senal + del Sind. Enal.
D. Bern.º Maero

Fran.º Maero
y Santer

Nota En el mismo dia mes y año deduse la en
tificación prevenida anteriormente y deduci

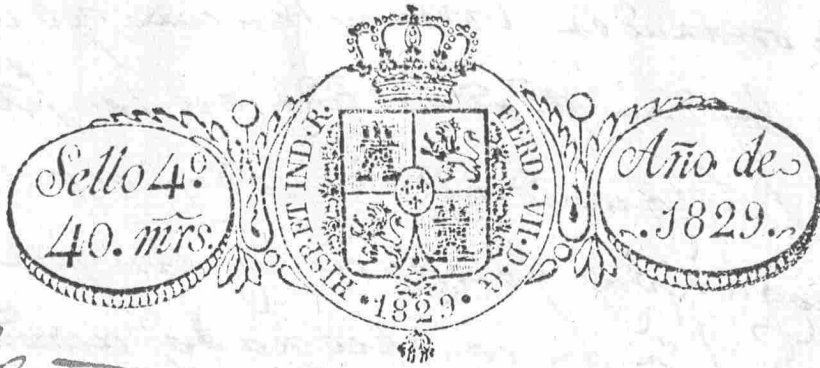
his ad. d. m. d. lxxv. y s. b. i. n. a. m. Secret. de la Subde
leg. de politica & d. t. e. r. e. n. a. & q. l. e. n. t. i. f. i. c. a.

M. d. e. g. a. l. l. a.

Nomb. de la
pell. de sisa de
Alba

En la villa de Segura a veinte y uno
de Julio de mil ochocientos veinte y uno

de. Remido con la solemnidad de este log. eno y
Justicia y Ayuntamiento de la misma d. f. e. r. e. n. o.
que necessitando a Capellan & cura de Alba
por este seis años siguientes de año por cuenta de
de primero del mes actual esta treinta y uno
de diez. de conformidad en que me nombra
sus autos al poro. D. Josef Abul Mateo p.
la celebracion de esta cura de Alba por el tiempo
y la referida dandole el estipendio de quatro
cientos y diez de r. pagado por el beneficiario de
este pueblo. segun sus terminos por el mes de
seis meses, y hallandose por cuenta d. h. o. d. o.
se Abul Mateo e. i. n. t. e. l. i. g. de esta nombra
miento y sus condiciones, lo acepto y se obliga a
celebrar la misma de Alba en el mes de
enero de cada primer del corriente en la
ciudad de treinta y uno de diez. de este año
por el estipendio de los quatro r. de r. q. le hic
men de n. al. ad. pagado en la forma q. de. e. r. e.
ya y en un redito de la herencia sus sucesores
cuando d. h. o. s. se dedican le. n. t. i. f. i. c. a. de este nom
bramiento por el que en que se a. n. t. e. r. e. s. a. d. o. p. a. l. o. y
un y. le. con. b. e. n. e. f. i. c. i. a. en esta villa de Segura
na. f. u. e. l. e. r. e. y. s. e. n. a. d. e. que. C. e. n. t. i. f. i. c. a.



Co =
D

José María Juan José

Manuel Villaroch Señal del Ref.

José Díaz

Señal del Sind. Enal.
D. Bern.º Macías

Francisco Macías
y Santoflor

Antonio G. M. M.
Moncaie

Admis.º de 20/ En la villa de Reyna a la tarde de 17 de mayo de mil
ochocientos veinteynuebe: ante los señores Jus-
ticia y Ayuntamiento de la misma q.º abasó firmaron
y señalavan como acordaron, los p.º
vecinos Pedro y Antonio Mender y Manuel Cabe-
zas de este domicilio los dos primeros de estado ca-
sado y el ultimo de estado libre y difero. Se atri-
taban y atribuan en el tercio de Solunt. Y esta carta
propia villa p.º q.º se les reputa y outal quedan
sufetos y obligados a quanto previene el Reglam.º
y ordenes visentes de tan bene merito Su Expo; y en
consecuencia sus mrd. Ciendo esto, tres in-
dibidos a quienes a obtener dha. Calidad, p.º

en omnes Civitates y buen orden
 en los dnos p. admittidos en las fite
 de fite y quando ole todo y las pte.
 rogatibay y distincio ney con que sea Ceyre
 D. G. J los an condonados, acordando y qu-
 alun te se libre oficio instruido al Caballe
 no capitán de este tenio y conpana D. Juan
 Maero de la Fuente de esta beinidad para
 ladebida intelig. y lo firma el qf sabe lo
 su unido. D. qf. Centifico =

D. Juan Maero
 D. Juan Maero
 D. Juan Maero

D. Juan Maero
 Manuel Villanuel
 Señal del Ind. Gral.
 D. Juan Maero
 Señal del Refon.
 Josef Diaz
 Fran. Maero
 y Santos

Nota En el mismo dia me yano se atribuido
 oficio qf. anteriormente se p. viene y se
 diuido al Caballero Capitan D. Juan
 Maero de la Fuente de esta beinidad de que
 Centifico =
 Maero



Propuestas

Que la R. Audiencia y Ayuntamiento de esta Villa de Meyua, hacen deponer tres triples p.^o lo oficio de Alcalde, Presidencas Sindico, Diputado, y demas de Republica en virtud de la R. Cedula de S. M. (G. D. E.) de diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, y con arreglo al articulo primero de la misma, la q. formalizan a presentidad de votos y nemine discrepanti en la forma siguiente =

Para Alc. por el Estado Noble
A. D. Josef Maeso de la fuente en primer lugar
A. D. Josef Beneno en segundo lugar
A. D. Juan Maeso en tercer lugar

Para Alc. p. el Estado Gral.
A. D. Juan Pedro in primer lugar
A. D. Josef Ruiz Mateo mayor en seg. lugar
A. D. Antonio Heras en tercer lugar

Para Tesorero por el Estado noble
A. D. Thomas Maeso en primer lugar
A. D. Juan Maeso en seg. lugar
A. D. Juan Maeso en tercer lugar

Pana Res. 2.ª parte Ciudad Guat.
A Juan de Dios cupuimer lugar
A Josef de Dios menor en seg. lugar
A Antonio Gallego menor enterecer lugar

Pana Res. 3.ª p.ª dho. Ciudad Guat.
A Antonio Romero cupuimer lugar
A Sebastian Miran en seg. lugar
A Lorenzo Mendez enterecer lugar

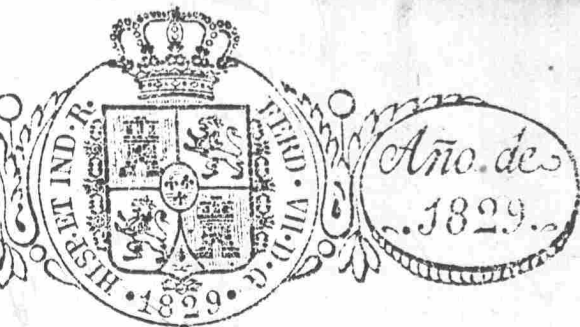
Pana Res. 4.ª parte Ciudad Guat.
A Juan Rubio mayor cupuimer lugar
A Diego Romero en seg. lugar
A Juan Gallego menor enterecer lugar

Pana Res. 5.ª parte Ciudad Guat.
A Josef Hernandez menor cupuimer lugar
A Luis Hernandez menor en seg. lugar
A Josef Pizar enterecer lugar

Pana Res. 6.ª parte Ciudad Guat.
A Juan Monte Cabera cupuimer lugar
A Josef Monte Cabera en seg. lugar
A Juan Guardado enterecer lugar

Pana Res. 7.ª parte Ciudad Guat.
A D. Miguel Macio cupuimer lugar
A D. Antonio Mateo en seg. lugar
A D. Antonio Berens enterecer lugar

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Para M. de la Herrán y el Estado gral.
A Josef Moreno en primer lugar
A Juan Vallejo menor en seg. lugar
A Ant. Pablo Vallejo en tercer lugar

Para Aguacil mayor

A Nicolás Durán en primer lugar
A Juan Co Palanco en segundo lugar
A Mariano Palanco en tercer lugar

Para Mayordomo de propios

A Justo Fernandez en primer lugar
A Antonio Villa en segundo lugar
A Man. José Mayán en tercer lugar

Cuya propuesta mandan sus mercedes de V. M. para que se admita por testimonio a la Real Audiencia de esta Provincia, según esta prebenida, para que V. B. en un carta elija la persona que convenga para ejercer cada cual su respectivo cargo, en el año próximo veniente a mil ochocientos treinta y seis, para que se realice en sus respectivos lugares.

apui mens de octubra & mil ochocientos y vein-
te y siete de el yo el Secretario Centifio =

Josef Marcos Juan Josey Manuel
Villarreal

Senal del Refido
Josef Diaz

Senal + del Ind. Enal.
D. Berno Macero

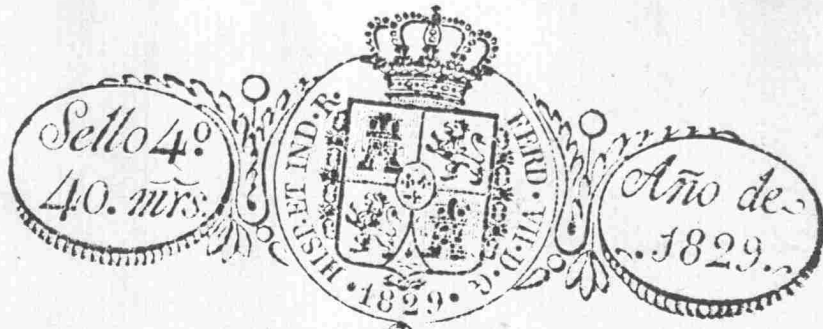
Franco Macero
y Santos

Nota. En el mismo dia mes y año yo el Secretario
deduse la certifi. prevenida de las propiedades
& censales de esta villa y con oficio del mi-
nistro yuntamiento de andaluzia franco el pro-
to alate. Aud. de esta prob. y manos del
procurador de la. & el Centifio =

Macero

Memoria de Mayor
Don y Lucrecia

En la villa de Segura a veinte de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y siete
estando reunido con las solemnidad & estilo
de los Señores Justicia y Ayuntamiento de
la misma q. abaso firmaron y sellaron
como a continuación dize: Me nec-
sita and ore no m buar Mayor don y de fabrica
ca. y de nuestra Señora de la Niebe como
tambien predicador Lucrecia para



el año proximo venidero de mil ochocientos trece
ta y manda de la Real Cédula q. ley compete Me li-
gen para mayor orden de fabrica del actual D. Juan
Madero de la Fuente p.ª Mayor orden de nuestra p.ª
deley de ley a D. Juan Rodríguez y para la verificación
de la teniente de cura parroco D. Juan Gomez al q. cual ley
de ley enterada de sus respectivos nombres para
q. teniente y lo firmen y generalen sus mandos de
q. certifico =

José Marcos Juan José y María

Antonio Millan

Monseñor

Senal del Ind. g. nat.

D. Bernard. Madero

Senal del Pref. de

José Díaz

Senal de

Francisco Madero

Y San